



Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

**SESIÓN EXTRAORDINARIA  
PARA LA RESERVA DE INFORMACIÓN  
DE FECHA 22 VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL 2018**

Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 22 veintidós de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado, ubicadas en la finca marcada con el número 1351 de la avenida Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco; de conformidad con los artículos 24.1 fracción II, 25.1 fracción XV, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con motivo de la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, convocada por el Dr. Gilberto Sánchez Pantoja, Presidente del Comité de Transparencia de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; estando todos reunidos los **CC. Dr. Gilberto Sánchez Pantoja, Presidente del Comité; Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Vocal del Comité y la Lic. Nancy Romo González, Titular de la Unidad de Transparencia** de este Sujeto Obligado, se procedió a dar cuenta de la siguiente:

**LISTA DE ASISTENCIA**

Se dio fe de la asistencia de los miembros que integran el Comité de Transparencia; Dr. Gilberto Sánchez Pantoja, Presidente del Comité; Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Vocal del Comité y la Lic. Nancy Romo González, Titular de la Unidad de Transparencia.

En razón de lo anterior, el Presidente del Comité de Transparencia declaró formalmente la existencia de quórum legal para el desahogo de la sesión extraordinaria, para la toma de acuerdos de conformidad con el orden del día propuesto en relación al dispositivo 11 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Acto seguido, el Presidente del Comité dio lectura al orden del día, en los siguientes términos:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal para la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado.



Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

II.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del día.

III.- Análisis y estudio de la reserva de información atinente a las bitácoras de obras de las solicitudes de acceso a la información registradas bajo números de expedientes **1184/2018-INFO** y sus acumulados **1191/2018-UT** y **1192/2018-UT**, admitida oficialmente la **1184/2018-INFO** el día 12 doce de noviembre del 2018 dos mil dieciocho vía Sistema Infomex Jalisco; la **1191/2018-UT** derivada por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas vía correo electrónico el día 14 catorce de noviembre de la presente anualidad; y la **1192/2018-UT** derivada por la Secretaría General de Gobierno vía correo electrónico el día 14 catorce de noviembre del año en curso.

IV.- Clausura de la Sesión y Aprobación del Acta del Comité de Transparencia.

### ASUNTOS Y ACUERDOS

**I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal para la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado.**

A efecto del desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente del Comité, dio cuenta de la presencia de Quórum legal para el desarrollo de la sesión, a efecto de tomar decisiones y puntos de acuerdo, mismos que resultaron válidos por encontrarse la totalidad de los integrantes del Comité, de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**II.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del día.**

Acto seguido y respetando el orden del día; el Presidente del Comité sometió a votación la aprobación del Orden del día propuesto en la respectiva convocatoria, de lo que se aprobó por unanimidad de votos.

**III.- Análisis y estudio de la reserva de las bitácoras de obras de las solicitudes de acceso a la información registradas bajo números de expedientes 1184/2017-INFO y sus acumuladas 1191/2018-UT y 1192/2018-UT, admitida oficialmente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco;** la



Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

**1184/2018-INFO** el día 12 doce de noviembre del 2018 dos mil dieciocho vía Sistema Infomex Jalisco; la **1191/2018-UT** derivada por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas vía correo electrónico el día 14 catorce de noviembre de la presente anualidad; y la **1192/2018-UT** derivada por la Secretaría General de Gobierno vía correo electrónico el día 14 catorce de noviembre del año en curso.

De manera continua, la Titular de la Unidad de Transparencia expuso el análisis de las solicitudes de acceso a la información registradas con números de expedientes **1184/2018-INFO** y sus acumuladas **1191/2018-UT** y **1192/2018-UT**, en los términos que a continuación se señalan:

- a. El día 12 doce de noviembre de la presente anualidad se recibió a través del Sistema Infomex Jalisco la solicitud de acceso a la Información **1184/2018-INFO**; el día catorce de noviembre del 2018 dos mil dieciocho se recibieron oficialmente las solicitudes **1191/2018-UT** y **1192/2018-UT**, la primera de ellas derivada por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y la segunda derivada por la Secretaría General de Gobierno, mediante las cuales solicitan:

*"1.-Quiero saber cuántos contratos y/o convenio de colaboraciones para obra pública ha celebrado el Gobierno del Estado con la Sedena entre el 1 de diciembre de 2006 al 30 de agosto de 2018. Favor de desglosar la información por año. 2.- Favor de precisar en cada uno de los convenios y/o contratos celebrados con la Sedena, quién se encargó de realizar la obra. 3.-Quiero que se me brinde una relación estadística del número de convenio y/o contrato asignado, desglosado por monto asignado, adjudicado, y/o convenido con la Sedena. 4.-Quiero que se me detalle el tipo de convenio y/o contrato y los tiempos estimados de entrega. 5.- Quiero se que me brinde una breve descripción de la obra a realizar de cada convenio y/o contrato. 6.-Quiero saber los motivos de haber suscrito los convenios de obra con la Sedena en vez de haberlos encargado a una empresa constructora o particular. 7.-Quiero una versión pública de cada uno de los convenios y/o contratos celebrados en el periodo en mención. 8.-Quiero la bitácora de obra de cada uno de los convenios y/o contratos celebrados." (Sic)*

- b. Se requirió a Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Obras Públicas para que manifestaran lo conducente respecto de lo solicitado; por lo que la Dirección General de Obras Públicas señaló en su respuesta que la información petitionada por el ciudadano se actualiza en las hipótesis contenidas en el artículo 17.1 fracciones I inciso a) de la Ley que rige la materia en nuestro Estado, es decir, que la misma reviste el carácter de información pública reservada por tratarse de aquella que de proporcionarse puede comprometer la seguridad del Estado o del Municipio, la Seguridad Pública Estatal o Municipal o la Seguridad e Integridad de quienes laboran o hubieran laborado en estas áreas.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

**Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco**

- c. El derecho de acceso a la información debe privilegiarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la normatividad especial aplicable al caso concreto; para ello, los sujetos obligados deben actuar en apego a los principios de legalidad, al resguardo y protección de los derechos humanos; por lo que en cumplimiento a lo estipulado por el artículo 18.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios procedo a dar cuenta de la siguiente

**PRUEBA DE DAÑO**

I.- La información que se pone a consideración para su estudio y análisis en esta sesión del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública reviste el carácter de ser información reservada, toda vez que así lo señala el precepto legal 17.1 fracción I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios<sup>1</sup>.

II.- Cuando una información reviste el carácter de información que debe ser reservada por así señalarlo en alguna de las fracciones del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y esta se entrega, constituye una violación al estado de derecho, ya que los servidores públicos que generan, administran y/o poseen la información son los responsables directos de su manejo y custodia y estos no pueden actuar fuera de la Ley, por lo que tienen que proteger y en su caso reservarla.

La entrega de información reservada atenta contra los principios de legalidad y del debido proceso, los cuales deben ser salvaguardados por los servidores públicos, según lo estipula el artículo 109, fracción III<sup>2</sup> de la

<sup>1</sup> "... Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

...

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

..." (Sic)

<sup>2</sup> "Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

...

III.- Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones."

(Sic)



Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

Carta Magna, y de manera deliberativa los artículos 90 y 92<sup>3</sup> de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como de los numerales 7, fracciones I y IV y 61, fracción I<sup>4</sup> de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

III.- Los agentes del Estado, tienen prohibido realizar actos u omisiones que atenten contra la seguridad del mismo, contraviniendo los principios constitucionales y afectando los bienes jurídicamente tutelados por el Estado; hacer caso omiso de lo anterior, es motivo de responsabilidad administrativa, tal y como se advierte en el supuesto materia de esta Sesión del Comité de Transparencia, esto es, dar publicidad a información que por disposición legal se encuentra reservada, afectando de manera inmediata contra la seguridad del Estado o del Municipio, la Seguridad Pública Estatal o Municipal o la Seguridad e Integridad de quienes laboran o hubieran laborado en estas áreas, sin que para ello se cumplan los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, como lo es la contemplada en el artículo 17 de la Ley Estatal de Transparencia, ello sin lugar a dudas traducido en un daño irreparable para la seguridad del Estado del Municipio o de la Federación.

IV.- El Poder Legislativo del Estado de Jalisco, asume que la potestad originaria que tienen los gobernados y que se deriva de su derecho a la información; no debe ejercerse de manera limitada, sino bajo un esquema de deberes y responsabilidades, debiendo someterse a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones, previstas en la Ley, como ocurre en el supuesto que hoy nos ocupa; lo anterior, tal y como queda constatado en el párrafo Quinto de la exposición de motivos del Decreto 19446, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, inserto a

<sup>3</sup> Artículo 90. Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, así como el incumplimiento de las leyes o normas en materia de manejo de recursos públicos, contratación y ejercicio de la deuda pública.

...

Artículo 92. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado e integrantes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en esta Constitución; el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; a los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; a los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; a los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los titulares de los órganos internos de control, así como los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, y en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquiera naturaleza en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran por el desempeño de sus respectivas funciones..."(Sic)

<sup>4</sup> Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión..." (Sic)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

continuación "...Por otra parte, el derecho a la información no es una potestad ilimitada de los gobernados. El derecho a la información debe ejercerse bajo un esquema de deberes y responsabilidades, debiendo someterse a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones, previstas en la ley, las cuales no pueden establecerse en forma genérica, **sino sólo referidas a casos concretos y a necesidades puntuales dentro de un sistema democrático**, tal es el caso en materia de seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la reputación o de los derechos ajenos, la privacidad y respeto a la dignidad de las personas, cuyos datos estén en posesión de algún órgano estatal. Tales limitaciones se establecen como excepciones a la regla general, expresamente previstas en la ley..." (Sic)

**Énfasis añadido**

V.- Se considera que otorgar **información que comprometa la seguridad** del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas instalaciones, así como **información que ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona**, resulta ser perjudicial para la seguridad de los Servidores Públicos que laboren dentro de las instalaciones militares, por ello es que el otorgar las bitácoras de los contratos de obra sobre los cuales versa la presente solicitud de acceso a la información (*construcción de instalaciones militares*), es proporcionar herramientas para que se atente contra las vidas de quienes laboren o se encuentren dentro de ellas. Las bitácoras asientan y contienen datos de seguridad como lo son: puntos estratégicos de la obra, esto es; donde quedaron ubicados los cuartos de seguridad, cuartos de mantenimiento, cuartos donde se encuentran servidores, cuartos de uso exclusivo para materiales y cableados para el suministro de energía eléctrica, de igual manera se especifican los puntos donde se hicieron instalaciones de cámaras de video-vigilancia, así como de alarmas; esta información podría ser utilizada por el crimen organizado para preparar un ataque directo en contrata de las instalaciones militares, ya que al tener en mano las bitácoras de obra a parte de la información ya mencionada que contiene, también se encontraría información referente a los grosos que tienen los muros, la altura de los mismos y el tipo de material utilizado para su construcción, inclusive se podría conocer las profundidades de las excavaciones de relleno sobre las cuales se encuentran cimentados los muros, también al proporcionarse se vulneraría información de áreas críticas, estos es lugar donde se instalaron ventanas de un espesor débil, salidas de emergencia las cuales por su naturaleza no son muy frecuentes o supervisadas por personal que labora en dichas instalaciones y estas podrían ser un conducto de acceso para personas ajenas que quieran atentar contra la seguridad, es un hecho que hoy en día la inseguridad y el crimen organizado cada vez tiene mayor fuerza y poder, por lo que información de esta índole en sus manos sería darle la herramienta y el medio exacto para delinquir y atentar contra personas de manera directa, causando daños irreparables, como lo son, la muerte de Servidores Públicos que se desempeñan en dichas instalaciones militares.

CR



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

## Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

De hechos notorios se ha comprobado que el conocer las distribuciones de construcciones, así como las coordenadas y ejes de las mismas puede propiciar para que grupos delictivos hagan excavaciones subterráneas conociendo la ubicación de puntos vulnerables por debajo de las ya mencionadas, esto es, en las bitácoras se describen las tuberías que se utilizan, las dimensiones de las mismas, y por donde pasa cada una de ellas, así como a donde dan ingreso dentro de las instalaciones, por ello es que esta información representa un riesgo y una vulneración de la seguridad.

Por otro parte, en las bitácoras también se señalan nombres de personas tanto de Supervisores de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública como de las empresas contratistas, por lo cual darlos a conocer representaría un riesgo directo para los mismo ya que podrían ser amedrentados para que den más información respecto de la obra, así como de fallas que haya presentado la misma y eso podría ayudarlos para actos delictivos, en contra de los contratistas, personal de este Sujeto Obligado así como de las mismas personas que se encuentren dentro de la ya mencionada construcción.

Por lo ya antes expuesto se concluye que el otorgar la información referente a las bitácoras de las obras sobre las cuales versan las solicitudes de información que hoy se ponen a consideración del Comité de Transparencia de Este Sujeto Obligado deja abierta la posibilidad para que cualquier ciudadano conozca información del diseño, estructura, puntos vulnerables, instalaciones tanto de cámaras de video-vigilancia como de sistemas de alarmas de seguridad, grosores de los muros tanto perimetrales como internos su altura y la profundidad del relleno sobre los cuales están cimentados, vulnerando con ello la seguridad tanto de las instalaciones militares, como de personas que se encuentran dentro tanto laborando como por visita de asuntos varios. Además, como ya se mencionó con antelación en la bitácora se especifican particularidades de todo y cuanto conforman las estructuras de las obras y con ello se podrían ocasionar daños de imposible reparación, como lo es la muerte.

VI.- Finalmente habrá de reiterar, que, de no protegerse la información relativa a los documentos antes descritos, se generará riesgo posible y probable, por el posible ataque de grupos delictivos u organizaciones del crimen organizado.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a votación, el confirmar la reserva de la información solicitada en el expediente 1296/2017-UT, registrándose la siguiente votación:

- Presidente del Comité del Comité: **SE CONFIRMA.**
- Vocal del Comité de Transparencia: **SE CONFIRMA.**
- Titular de la Unidad de Transparencia: **SE CONFIRMA.**



Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

Desahogado el estudio y análisis de la reserva de información el Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, tuvo a bien emitir los siguientes puntos de:

Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - SE CONFIRMA como INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA LAS BITACORAS DE OBRA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA LP-0589/14, AX-0893/14 y LP-0095/14, MISMA QUE ENCUADRA EN LA HIPÓTESIS ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17.1, FRACCIONES I, INCISO A) Y C) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**SEGUNDO.** - La información materia de ésta Reserva, será resguardada, según sea el caso en la Dirección General de Obras Públicas de éste Sujeto Obligado.

**TERCERO.-** A efecto de cumplir con lo dispuesto en el numeral 19.1 párrafo Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y, en atención a los argumentos vertidos de manera amplia en la presente Acta Circunstanciada; este Comité de Transparencia, determina que la reserva de información aquí resuelta será por un periodo de 5 cinco años, en tanto que la revelación de la información sujeta al estudio de la presente acta circunstanciada; afecte las estrategias procesales de este Sujeto Obligado y que forme parte de expedientes administrativos seguidos en forma de juicio cuyas resoluciones aún no hayan causado estado.

**CUARTO.** - **Notifíquese** a las áreas administrativas adscritas a esta Secretaría, así como al solicitante del presente contenido de Reserva de Información, para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.

Acto continuo, el Presidente del Comité de Transparencia preguntó si existía alguna observación al respecto, de lo que los miembros del Comité manifestaron que **NO** procediendo al desahogo del siguiente punto del orden del día.





Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

**IV.- Clausura de la Sesión y Aprobación del Acta del Comité de Transparencia.**

A efecto de desahogar el último punto del Orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por clausurada la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 13:00 trece horas del día 22 veintidós de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, firmando quienes en ella intervinieron y quienes así quisieron hacerlo.

**Dr. Gilberto Sánchez Pantoja**  
Presidente del Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

**Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López**  
Vocal del Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

**Lic. Nancy Romo González**  
Titular de la Unidad de Transparencia de la  
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

La presente hoja de firmas forma parte integral de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, efectuada el día 22 veintidós de noviembre del 2018 dos mil dieciocho.